

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (E) , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de TASCO - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: TRANS 7 N 2 - 142

Mesa: 0

1.058.431.129	GONZALEZ FORERO ANGIE LORAINÉ	Remanente	1.058.431.420	COTAMO PARRA KAREN JULIETH	Remanente
1.054.282.878	ESTUPIÑAN SANCHEZ WILMAR ERASSMO	Remanente	1.057.573.819	MENDIETA PARRA LUISA FERNANDA	Remanente
1.058.431.317	RINCON CELY CATERIN TATIANA	Remanente			

Mesa: 1

1.058.431.029	GONZALEZ RAMOS CRISTIAN DAVID	Pres.	23.913.608	CASALLAS LLANOS JOSEFINA	Vice.
52.883.318	RINCON BARRERA GRACIELA DEL ROSARIO	Voc.1.	1.058.431.110	CELY VARGAS OSCAR DAVID	Voc.2.
1.058.430.651	GOMEZ DAZA FLOR ESPERANZA	Voc.3.	1.002.539.339	SILVA CASALLAS CAROLINA ESTEFANIA	Voc.4.

Mesa: 2

24.149.209	ESTUPIÑAN GARCIA ERNESTINA	Pres.	24.099.966	MURILLO CHIQUILLO ZULMA LUCIA	Vice.
1.049.643.275	PRIETO CARDENAS DIANA MARCELA	Voc.1.	46.368.743	CELY TORRES YAZMIN ELISA	Voc.2.
1.058.430.374	AVENDAÑO ABRIL PATRICIA	Voc.3.	1.054.282.770	MALPICA ALFONSO MARIA FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 3

24.149.020	PASACHOA GARZON CARLINA	Pres.	52.793.440	VEGA MERLO MARTHA CECILIA	Vice.
1.058.430.409	ROSAS BERDUGO DIANA CONSTANZA	Voc.1.	24.149.353	MARQUEZ CASTILLO MARTHA EUGENIA	Voc.2.
1.058.430.547	ARDILA RODRIGUEZ YADIRA SHIRLEY	Voc.3.	1.054.283.212	MOLANO CARVAJAL JUAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 4

1.057.575.618	PINZON CRUZ YEICI ENITH	Pres.	46.381.404	FAJARDO GUIO ADRIANA MARCELA	Vice.
1.058.431.268	RODRIGUEZ GARCIA YEIMY MARITZA	Voc.1.	46.457.255	RINCON MONTOYA ANGELA PATRICIA	Voc.2.
1.057.610.731	ALFONSO SANABRIA YESID ARMANDO	Voc.3.	1.057.573.427	CHIA BLANCO JUAN DAVID	Voc.4.

Mesa: 5

24.149.523	BARON GARCIA CARMENZA	Pres.	24.149.262	CARDENAS CHAPARRO FANY	Vice.
1.058.431.243	RINCON GONZALEZ JORGE ENRIQUE	Voc.1.	1.057.593.664	ESTUPIÑAN NARANJO ANDRES FELIPE	Voc.2.
1.058.431.194	PULIDO REYES EVER HUMBERTO	Voc.3.	1.002.459.869	GARCIA RAMOS JUAN PABLO	Voc.4.

Mesa: 6

24.149.593	FUENTES CASTAÑEDA CLAUDIA ISABEL	Pres.	40.042.298	MOJICA MOJICA SANDRA EDITH	Vice.
1.058.431.414	PACHON MOJICA MARTHA YESENIA	Voc.1.	33.378.167	BARON CASTILLO HEIDY CONSTANZA	Voc.2.
1.002.756.705	REYNA GONZALEZ YESICA	Voc.3.	1.058.431.101	CARDENAS VACA YENY PAOLA	Voc.4.

Mesa: 7

24.149.421	PASACHOA MURILLO ROSA NELLY	Pres.	1.058.431.227	PINZON PARRA SEBASTIAN GUILLERMO	Vice.
40.031.447	MOJICA MOJICA AURA YANETH	Voc.1.	1.058.430.496	ROJAS NARANJO JUAN CARLOS	Voc.2.
1.002.726.837	PINZON PASACHOA ANDREA MARCELA	Voc.3.	1.057.575.241	ARAQUE MURILLO ANA CARINA	Voc.4.

Mesa: 8

1.002.479.791	GRIMALDOS OSUNA HENRY ARTURO	Pres.	1.058.431.048	TRIANA CELY NATALIA FERNANDA	Vice.
24.149.639	CELY RIVERA LUZ HERMINDA	Voc.1.	46.387.421	BLANCO ESTUPIÑAN YUDI LORENA	Voc.2.
1.193.587.567	CASTAÑEDA HERNANDEZ MARIA JOSE	Voc.3.	1.127.141.298	GIL CASTAÑEDA ANYI ROCIO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.049.636.898	GOMEZ CASTAÑEDA ZARA YOHANA	Pres.	1.022.376.458	VEGA MERLO XIOMARA YOHANA	Vice.
40.031.473	TORRES BOHORQUEZ BLANCA ALICIA	Voc.1.	1.018.489.152	HERNANDEZ GONZALEZ ANA MARIA	Voc.2.
1.002.769.812	MALPICA LARA DUMAR HERNAN	Voc.3.	1.002.769.992	PARRA GUALTEROS ANA RUTH	Voc.4.

Mesa: 10

1.057.978.128	ARAQUE VERDUGO GENIFER LIZETH	Pres.	46.369.938	LOZANO CRUZ CLARA INES	Vice.
52.872.730	RIVEROS ACERO MARIBEL	Voc.1.	46.372.613	SERRANO PULIDO LUZ MERY	Voc.2.
24.149.563	PASACHOA VARGAS MARIA ZENaida	Voc.3.	1.002.457.870	ESTUPIÑAN ALBARRACIN YEIMY LORENA	Voc.4.

Mesa: 11

1.058.430.221	AVENDAÑO ANGARITA MARY YOLIMA	Pres.	1.060.269.070	GOMEZ CARDONA JOHNY ALEJANDRO	Vice.
1.002.550.574	ALARCON PARRA JHONATHAN FERNEY	Voc.1.	1.019.124.518	PALACIOS MARTINEZ YAMILE	Voc.2.
1.058.430.094	ALFONSO CAMACHO KAREN VANESA	Voc.3.	1.002.728.062	AVENDAÑO ROCHA LUIS ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 12

74.270.793	CELY CRISTANCHO PEDRO JAVIER	Pres.	1.049.644.745	REYES MARQUEZ MARIA ELENA	Vice.
1.057.596.695	VARGAS CHIA EDISON CAMILO	Voc.1.	4.272.276	CELY CHIQUILLO LUIS ALIRIO	Voc.2.
1.058.430.512	PASACHOA FUENTES LEIDY VIVIANA	Voc.3.	1.058.430.069	PULIDO RINCON YULY LILIANA	Voc.4.

Mesa: 13

24.149.264	FERNANDEZ ANGARITA ELVA ROCIO	Pres.	74.084.786	SAAVEDRA NARANJO GERMAN	Vice.
7.183.129	CHAPARRO SILVA HELMOTH YESID	Voc.1.	74.270.976	PARRA VEGA JULIO ABEL	Voc.2.
1.002.769.829	TORRES CHIQUILLO SARA LORENA	Voc.3.	1.002.559.493	RINCON ALFONSO LAURA DANIELA	Voc.4.

Mesa: 14

1.058.430.032	ROJAS OROZCO ROSA LILIANA	Pres.	74.270.622	GOMEZ CELY PABLO NEVARDO	Vice.
1.049.631.875	GARCIA CASTILLO LEIDY PATRICIA	Voc.1.	1.002.769.847	RINCON VERDUGO YENNY RUBIELA	Voc.2.
1.002.726.873	SAAVEDRA BERDUGO LAURA VANESSA	Voc.3.	1.193.087.422	NARANJO SANCHEZ PAULA DANIELA	Voc.4.

Mesa: 15

46.384.838	ROJAS CELY ROS MARY	Pres.	74.375.749	RINCON ANGARITA LUIS JOSE	Vice.
9.398.441	VERDUGO VERDUGO LUIS ALBERTO	Voc.1.	1.058.431.199	RINCON PULIDO ALEXIS FABIAN	Voc.2.
1.002.769.830	BLANCO MURILLO OMAR ALEJANDRO	Voc.3.	1.058.431.349	GIL CASTAÑEDA YEIMY PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 16

4.272.317	ACERO VERDUGO JOSE HIPOLITO	Pres.	1.058.430.966	MALPICA ESTUPIÑAN FLOR NUBIA	Vice.
24.149.201	MONTOYA LEON CLARA	Voc.1.	1.058.430.583	AMAYA ALVAREZ FERNANDO ALONSO	Voc.2.
1.057.574.104	SANCHEZ MONTAÑEZ JULIANA SOFIA	Voc.3.	1.057.978.196	ESTUPIÑAN TORRES LUIS ALBERTO	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TASCO - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 101 - PRINCIPALES: 96 - REMANENTES: 5

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

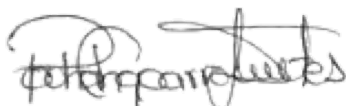
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de TASCO - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



PAULINA CHAPARRO FUENTES

REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL (E)